

Aplique aquí a los beneficios tributarios

¿Cómo aplicar a los beneficios tributarios contemplados en la Ley de Financiamiento 1943 de 2018?

1. Descargue, diligencie y firme el formulario de solicitud de beneficios tributarios.
2. Ingrese a la Sede Electrónica desde

[este link](https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica/#no-back-button) de la UGPP. (Le direcciona directamente a la UGPP - no lo haga desde páginas que no corresponde a la entidad).

Importante: si no cuenta con usuario y contraseña en nuestra Sede Electrónica, realice el registro diligenciando todos los datos solicitados.
3. Cuando tenga usuario y contraseña de nuestra Sede Electrónica, radique el formulario; para esto debe ubicar el botón "Trámites Parafiscales", y posteriormente hacer clic sobre la opción "Beneficio Tributario".
4. Al finalizar con el trámite, el sistema le asignará un número de radicado con el cual podrá hacer seguimiento a su solicitud.
5. Para realizar el pago, consulte: guía para el pago de obligaciones parafiscales.

Beneficio de conciliación en vía judicial - procesos sancionatorios por no envío de información (Parágrafo 8° - artículo 100)

BENEFICIOS LEY 1943 de 2018

Beneficio de conciliación en vía judicial - procesos sancionatorios por no envío de información (Parágrafo 8° - artículo 100)
Ser aportante, si usted desea conciliar un proceso en vía judicial, en el que se hayan demandado los actos administrativos proferidos en el proceso sancionatorio por no envío de información y exonerarse del 50% de las sanciones actualizadas, tenga en cuenta lo siguiente:

Requisitos:

- Que usted haya presentado demanda de nulidad y restablecimiento del derecho antes de la fecha de publicación de la Ley 1943 de 2018 (28 de diciembre de 2018), contra los siguientes actos administrativos:
 - Resolución que decide el recurso de reconsideración contra la sanción por no envío de información.
 - Que el apoderado del aportante presente solicitud de conciliación en vía judicial ante el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Unidad.
 - Que la solicitud de conciliación en vía judicial se presente a más tardar el 30 de septiembre de 2019.
 - Que la demanda haya sido admitida antes de la presentación de la solicitud de conciliación en vía judicial.
 - Que no exista sentencia ejecutoriada.
 - Después de haber presentado oportunamente la solicitud de conciliación en vía judicial y a más tardar el 30 de septiembre de 2019, deberá acreditar el pago del 50% de la sanción actualizada.
- Documentación a aportar:
 - Formulario de solicitud de beneficio debidamente diligenciado y firmado.
 - Copia de la consignación que acredita el pago de la sanción.
 - Poder debidamente conferido.
 - Copia del Auto admisorio de la demanda.

adicional
Si tiene dudas adicionales, puede comunicarse con la UPGG:
Línea Gratuita Nacional: 01 8000 423 423
Línea fija en Bogotá (1) 4926090
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada continua
Centro de Atención al Ciudadano: Calle 19 No. 68A-18 (Bogotá)
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
Punto de Atención Virtual : Medellín: Calle 27 No. 46-70 Local 239 Centro Comercial Punto Clave
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada continua
Cali: Calle 38 Norte No. 6N-35 Local 8-224 Centro Comercial Chipichape
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada continua
Barranquilla: Calle 77B No. 59-61 Local 6
Horario de atención al público: Días hábiles de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. Jornada continua
Documentación a aportar
Con carácter general, para todas las solicitudes
1. Formato solicitud de beneficio tributario
Recuerde que debe firmar el formulario y remitirlo escaneado en formato pdf.
2. Relación de las plantillas integradas de liquidación de aportes (PILA)
2. Relación de las plantillas integradas de liquidación de aportes (PILA) que acreditan el pago de aportes a la seguridad social
3. Copia de la consignación que acredita el pago de la sanción
3. Copia de la consignación que acredita el pago de la sanción
4. Poder debidamente conferido
4. Poder debidamente conferido
5. Copia de auto admisorio de la demanda.
5. Copia de auto admisorio de la demanda
6. Certificado de existencia y representación legal
6. Certificado de existencia y representación legal
7. Copia del acto administrativo de apertura del proceso
7. Copia del acto administrativo de apertura del proceso
1. Formato solicitud de beneficio tributario. 1. Formato de solicitud de beneficio tributario - ley 1943 de 2018
Forma de presentación
On-line

</p></p><p></p>